



Bogotá, 25-02-2015

Doctora:  
Francia Ines Hernandez Diaz  
Hernandez & Abogados SAS  
Carrera 84B N° 15ª-63  
Medellín

**REF:** Consulta RUCOM.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud radicada mediante comunicación N° 20155510064742, en la cual solicita un concepto jurídico sobre la aplicación de los decretos 2637 de 2012 y 0705 de 2013 sobre los establecimientos de compra venta de oro ya que se puede prestar para interpretación la obligatoriedad de inscribirse en el RUCOM, procedemos a dar respuesta de la siguiente forma:

El Decreto 276 del 17 de febrero del 2015 por medio del cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de Comercializadores - RUCOM - en su artículo 17 expresamente **derogó** los decretos 2637 de 2012 y 705 de 2013 por lo que a la fecha no se encuentran vigentes.

Ahora bien, respecto a su inquietud sobre la obligatoriedad o no de inscribirse en el RUCOM de los establecimientos de compraventa de oro, el mencionado Decreto 276 en su artículo 8° expresamente señaló:

*“Casas de Compra y Venta. **Las casas de compra y venta** que compren mineral de **oro, plata y platino, como piedras preciosas y semi preciosas de Explotadores Mineros Autorizados y Plantas Beneficio deberán inscribirse en el RUCOM y contar con el correspondiente Certificado de Origen. En los casos en que éstas solo adquieran joyería en desuso no deberán realizar dicha inscripción; no obstante, acreditar mediante la factura correspondiente la de dichas joyas, en caso contrario estarán en la obligación inscribirse en el RUCOM.**”* (negrilla fuera texto)



Así las cosas, a la fecha es obligatorio para las casas de compra venta de oro inscribirse en el RUCOM y **contar con el certificado de Origen**, excepcionando únicamente las casas de compra venta que **solo adquieran joyería en desuso** como lo establece el mismo artículo 8° mencionado.

En los anteriores términos esperamos haber absuelto sus inquietudes, aclarando que el presente concepto se emite de conformidad con el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**ANDRES FÉLPE VARGAS TORRES**  
Oficina Asesora Jurídica

Anexos 0  
Elaboró: Juan Felipe Montes C  
Revisó: Andres F Vargas T  
Número de radicado que responde: 20151200049071  
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica